

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 920 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 24 de septiembre de 2025**

R. EX. N° **02230/2025**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por el Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N° 2 Bellavista de Antofagasta, en representación de los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 11.226 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 154/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1200 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 920, N° 1.373 y N° 1.545, todas de 2025 y de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 920 de 2025, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1.373 y N° 1.545, del mismo año, se autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., de **30.000 toneladas de Anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.
- 2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgada para la referida unidad de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados, representados por el Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N° 2 Bellavista de Antofagasta, inscritos en las pesquerías en la Región de Antofagasta.
- 3.- Que, mediante expediente C.P. N° 11.226 de 2025, CORPESCA S.A. ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de eliminar del listado de armadores artesanales las embarcaciones GENESIS C (RPA 969667) propiedad de la comunidad Céspedes Robles y SGTO. MORAN (RPA 968789) e incorporar a la cesión la embarcación ELYOS (RPA 704502), estas últimas pertenecientes al armador artesanal Héctor Souza Blaye.
- 4.- Que, los armadores indicados en la referida han manifestado, a través del Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N° 2 Bellavista de Antofagasta al cual pertenecen, su conformidad respecto de la modificación referida.
- 5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 920 de 2025, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.373 y N° 1.545, ambas de 2025 y de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 15, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones caciares@corpesca.cl, de **30.000 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para los citados recursos, en el sentido de:

a) Eliminar en su resuelvo 2° las embarcaciones artesanales que se indican:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
COMUNIDAD CESPEDES ROBLES	969667	GENESIS C
HECTOR SOUZA BLAYE	968789	SGTO. MORAN

b) Incorporar en su resuelvo 2° la embarcación artesanal que se indica:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
HECTOR SOUZA BLAYE	704502	ELYOS

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RPC/CGS/CAF

JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

